



BUENOS AIRES, 30 de junio de 2021

VISTO

El EXP-UNI:0000167/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL y;

CONSIDERANDO:

Que por DECKNU-2021-411-APN-PTE se prorrogó el Decreto N° 287/21 y el plazo establecido en su artículo 30, así como sus normas complementarias, hasta el día 9 de julio inclusive, estableciendo la estricta y prioritaria prestación de servicios mediante la modalidad de teletrabajo para las y los agentes de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional a los que refieren los incisos a) y c) del artículo 8º de la Ley N° 24.156.

Que, sabido es que las Instituciones Públicas Universitarias no se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación subjetivo prescripto, no obstante, esta instancia de gobierno estima conveniente y necesario adoptar la modalidad de trabajo remoto para el personal no docente de la Universidad hasta el 11 de junio de 2021, inclusive.

Que, en virtud de la medida promovida, corresponderá encomendar a la SECRETARÍA GENERAL determinar, en caso de corresponder, el personal no docente que debe prestar funciones en forma presencial para el correcto y normal funcionamiento de la Institución Universitaria.

Que, tomó la intervención que le compete la SECRETARÍA GENERAL.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 23, inciso a), del Estatuto y por la Resolución C.S. N°13/2020, el suscripto resulta facultado para el



dictado de la presente medida.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establécese la prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo remoto para el personal no docente de la Universidad hasta el 9 de julio de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º. - Encomiéndase a la SECRETARÍA GENERAL determinar, en caso de corresponder, el personal no docente que debe prestar funciones en forma presencial para el correcto y normal funcionamiento de la Institución Universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Por la SECRETARÍA GENERAL regístrese y hágase saber al CONSEJO SUPERIOR, en los términos del artículo 3º de la Resolución C.S. Nº 13/2020 de fecha 26 de marzo. Comuníquese a las dependencias competentes. Dése amplia difusión. Oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN R. Nº 654